



NACIONAL



### **DISPOSICIÓN 3/2014**

### **SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN (S.P.R.y F.)**

No acreditar la Residencia médica de CLINICA PEDIATRICA del SANATORIO PROF. ITOIZ (AVELLANEDA - PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

Del: 14/01/2014; Boletín Oficial 21/01/2014.

VISTO el Expediente N° 2002-15581-12-5 del registro del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION y las Resoluciones de este Ministerio N° [450](#) de fecha 7 de abril de 2006; N° [1922](#) de fecha 6 de Diciembre de 2006; N° [1342](#) de fecha 10 de octubre de 2007; N° [908](#) de fecha 14 de junio de 2012; y las Disposiciones de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION N° [29](#) de fecha 14 de septiembre de 2010 y N° 5 de fecha 19 de marzo de 2009 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a través de la [Resolución Ministerial N° 450](#) de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD -COFESA- como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION, la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISION TECNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISION ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por [Resolución Ministerial N° 450](#) de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante [Disposición Subsecretarial N° 29](#) de 2010 se ha aprobado el Instrumento Nacional de Evaluación de Residencias del Equipo de Salud y los Estándares Nacionales de Acreditación, a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de los programas de formación de residencias, refrendados por la COMISION TECNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISION ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que conforme lo establecido en el artículo 3° de la [Disposición Subsecretarial N° 29](#) de 2010 serán acreditadas aquellas residencias de las especialidades que se encuentran reconocidas en la [Resolución N° 908](#) de 2012.

Que la especialidad médica "PEDIATRIA" está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION ([RM. 908/2012](#)).

Que mediante Disposición N° 5 de fecha 19 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION la SOCIEDAD ARGENTINA DE

PEDIATRIA ha sido incorporada al Registro Único de Entidades Evaluadoras.

Que con fecha 1° de agosto de 2012 se ha solicitado a la Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional de este Ministerio la acreditación de la residencia de CLINICA PEDIATRICA del SANATORIO PROF. ITOIZ (AVELLANEDA - PROVINCIA DE BUENOS AIRES), a través de la evaluación de la SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA.

Que la SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA ha realizado la evaluación de la residencia de CLINICA PEDIATRICA del SANATORIO PROF. ITOIZ (AVELLANEDA - PROVINCIA DE BUENOS AIRES), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación, identificando las debilidades y fortalezas del proceso formativo.

Que la SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA ha considerado que la organización curricular presentada al momento de la evaluación es insuficiente para asegurar un egresado acorde a los objetivos planteados en los estándares de acreditación, y no alcanzan al perfil esperado de un pediatra.

Que en consecuencia la Entidad Evaluadora ha recomendado no acreditar la residencia de CLINICA PEDIATRICA del SANATORIO PROF. ITOIZ (AVELLANEDA - PROVINCIA DE BUENOS AIRES), hasta que se implementen las recomendaciones producto del ejercicio evaluatorio.

Que la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo con la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, los Estándares Nacionales de Acreditación y las Encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo no acreditar la residencia hasta tanto se implementen las mejoras recomendadas.

Que el Ministerio de Salud a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISION ASESORA DE EVALUACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios y se ha definido no acreditar la residencia de CLINICA PEDIATRICA del SANATORIO PROF. ITOIZ (AVELLANEDA - PROVINCIA DE BUENOS AIRES) hasta la implementación de las mejoras que surgen de la evaluación que realizó la SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA y del Informe Técnico de la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la [Resolución Ministerial N° 450/06](#).

Por ello,

El Subsecretario de Políticas, Regulación y Fiscalización dispone:

Artículo 1°.- No acreditar la Residencia médica de CLINICA PEDIATRICA del SANATORIO PROF. ITOIZ (AVELLANEDA - PROVINCIA DE BUENOS AIRES), de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA y la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

Art. 2°.- Establecer como requisitos para la iniciación de un nuevo proceso de acreditación de la Residencia Médica de CLINICA PEDIATRICA del SANATORIO PROF. ITOIZ (AVELLANEDA - PROVINCIA DE BUENOS AIRES), el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

a. Adecuación del programa de formación a lo establecido en el Marco de Referencia de la Especialidad, realizando a su vez una adecuada programación de las actividades planificando los tiempos en cada ámbito - Asistencia, Ambulatoria centrada en APS, Urgencias y considerando las particularidades de cada uno de ellos, definiendo los objetivos

de aprendizaje específicos de la especialidad, las prácticas y los tiempos de realización que aseguren los estándares mínimos de desarrollo de la especialidad.

b. Incorporar espacios que deberán formalizarse con otras instituciones y facilitar los espacios de práctica, a modo de asegurar tipo y número de procedimientos que corresponden a la especialidad.

c. Organizar de forma eficiente las rotaciones de los residentes por Centros de Salud pediátricos de mayor complejidad, a fin que puedan acceder a los conocimientos y prácticas de su especialidad, acorde lo establecido en el Marco de Referencia.

Art. 3°.- Adicionalmente, y en función de mejorar la calidad de la residencia se recomienda la implementación de las siguientes mejoras:

a. Fortalecer las actividades vinculadas a la Atención Primaria de la Salud ya sea dentro o fuera de la institución, a modo de garantizar un escenario adecuado para esta práctica.

b. Planificar espacios para la implementación de actividades de investigación que faciliten el desarrollo de capacidades investigativas de los residentes y la producción científica en temas de la especialidad.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese al interesado, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS y a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Dr. Andrés J. Leibovich, Subsecretario, Políticas, Regulación y Fiscalización, Ministerio de Salud de la Nación.

